



Trámites > Ayudas económicas en materia de alquiler de viviendas a familias monoparentales en
hacinamiento por ingresos insuficientes para el año 2019

Ayudas económicas en materia de alquiler de viviendas a familias monoparentales en hacinamiento por ingresos insuficientes para el año 2019

Tramitar

Plazo

Del 27-02-2019 al 15-11-2019

Dirigido a

Familia monoparentales, que se encuentren en una situación de hacinamiento por insuficiencia de ingresos, compuestas por una persona adulta y sus hijos o hijas menores, en los siguientes supuestos:

- a. Hijos que únicamente estén reconocidos legalmente por uno solo de los progenitores.
- b. Familias constituidas por una persona viuda con hijos a su cargo.
- c. Aquellas familias cuya situación de monoparentalidad sea consecuencia de un proceso de separación o divorcio.
- d. Aquellas familias en las que exista suspensión/temporal-definitiva (al menos un año) de la patria potestad, siempre y cuando el/la progenitor solicitante ostente la custodia en exclusividad.
- e. Aquellas familias en las que el/la progenitor/a solicitante tenga en acogimiento a uno o varios menores (al menos durante un año), mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial.

Asimismo, las familias constituidas por parejas, casadas o de hecho, cuando no sea posible la convivencia por razones de violencia de género o por permanecer uno de sus miembros ingresado en centro penitenciario durante, al menos, 6 meses de manera continuada en el ejercicio en el que se apruebe el gasto.

Se entenderá por hacinamiento: cuando el conjunto de la unidad familiar de carácter monoparental formada por el/la progenitor/progenitora y los/as hijos/as menores a su cargo, sea igual o superior a 2 personas, y se vean en la obligación de convivir en una sola habitación.

REQUISITOS:

1. Tener un precontrato o un contrato de arrendamiento de vivienda sita en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
2. Que la renta actualizada a pagar por el alquiler sea igual o inferior a 7.800 euros de renta anual. A estos efectos, para la determinación de la cuantía de la renta a pagar no se incluirán en la misma el resto de obligaciones económicas asumidas en el contrato por el arrendatario, como por ejemplo los gastos comunitarios, gastos de servicio y suministro, tasas e impuestos.
3. Que la vivienda arrendada o a arrendar constituya o vaya a constituir el domicilio habitual y permanente de las personas beneficiarias de la ayuda.
4. Que la suma de los ingresos de las personas que tengan o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, superiores a 7.800 euros e inferiores a 14.844,27 euros (2,3 veces el IPREM)
5. Que todos los miembros de la unidad familiar solicitante que computen a efectos de la ayuda, convivan en la vivienda arrendada.
6. Que todos los miembros de la unidad familiar solicitante estén empadronados con una antigüedad mínima de un año, en alguna localidad de la Comunidad Foral de Navarra.
7. Que la unidad familiar solicitante se encuentren en situación de hacinamiento.

Las personas beneficiarias deberán cumplir ciertas Obligaciones

Más información

El procedimiento de concesión de las ayudas al alquiler de vivienda será en régimen de evaluación individualizada.

La ayuda económica se concederá por un plazo máximo de 12 meses. No obstante, el/la beneficiario/a que haya obtenido la ayuda económica por encontrarse en la situación descrita, podrá solicitar, de nuevo y por idéntico plazo, siempre que siga cumpliendo los requisitos, la subvención hasta la efectiva adjudicación y entrega de una vivienda protegida o adscrita a la Bolsa de Alquiler o Fondo Foral de Vivienda Social, o hasta el cumplimiento del plazo máximo de tres años consecutivos.

Cuantía y cómputo de la unidad familiar

Documentación

Solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del Libro de Familia o documento análogo que acredite la pertenencia de los miembros a la unidad familiar. En su caso, resolución administrativa o judicial que constituya el acogimiento.
 - b. Resolución judicial de separación o divorcio, o resolución judicial de medidas por hijo no matrimonial, en su caso, en la que se atribuya la guarda y custodia al solicitante. En caso de separación de hecho se deberá presentar justificante de interposición de demanda u otros documentos que avalen dicha situación, y en el caso de la suspensión temporal o definitiva de la patria potestad deberá presentarse la resolución administrativa o judicial que así lo establezca.
 - c. Declaración de fallecimiento, en su caso, de la pareja de la persona solicitante.
 - d. Certificado de empadronamiento y/o convivencia que acredite la convivencia conjunta de todos los miembros de la unidad familiar, emitido con una antigüedad máxima de dos meses.
 - e. Las situaciones de violencia de género o ingreso penitenciario, deberán ser convenientemente acreditadas mediante resolución judicial.
 - f. Escrito firmado por el/la beneficiario/a en el que autoriza el abono de la ayuda al arrendador de la vivienda.
 - g. Solicitud de abono por transferencia, referida al arrendador.
 - h. Declaración responsable de que no percibe ayudas económicas concedidas a la unidad familiar para la misma finalidad.
 - i. Contrato o precontrato de arrendamiento de la vivienda en uso para la que se solicita la ayuda económica formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Informe social expedido por el Servicio Social de Base/Unidad de Barrio o Centro de Salud de referencia donde se acredita la situación de hacinamiento de la unidad familiar solicitante.

¿Cómo tramitar?

Por internet

Ayudas económicas en materia de alquiler de vivienda a familias monoparentales en hacinamiento

Puede tramitar:

1. Con certificado digital o DNI electrónico.
2. Con DNI + PIN. Cómo obtener el PIN
3. Con Sistema Cl@ve.

Pulse "Tramitar". Incorpore a su solicitud la documentación debidamente cumplimentada o escaneada. Puede adjuntar archivos de hasta 20 MB. Consulte formatos admitidos.

Si tiene problemas informáticos, escriba a soportec@navarra.es o llame al **948013555** de 8:30 a 17:30 h. de lunes a jueves. Los viernes y de julio a septiembre el horario será de 8:30 a 15:00 h.

Tramitar ? Ayuda para tramitación telemática

En las oficinas

Las solicitudes de ayuda se presentarán en impreso normalizado preferentemente en el Registro de la Subdirección de Familia y Menores (calle Abejeras nº 9, CP 31007, de Pamplona), y se dirigirán a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas

La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada por la persona que solicite la ayuda o su representante, implicará una autorización al órgano gestor para que obtenga la información necesaria para la tramitación y comprobación de los datos relativos a estas ayudas, directamente o por medios telemáticos, de la Hacienda Tributaria o de cualquier organismo público o privado con información relevante para la resolución del expediente y comprobación de los datos alegados por el solicitante.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, se requerirá al solicitante que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Otros lugares de presentación.

Normativa

Orden Foral 257/2017, de 3 de julio, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de diversas ayudas económicas, de pago único, para facilitar el alquiler de viviendas a familias monoparentales con ingresos insuficientes, para las anualidades de 2017 a 2020.

Orden Foral 42/2019, de 8 de febrero, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de diversas ayudas económicas, directas, de pago único, para facilitar el alquiler de viviendas a familias monoparentales con ingresos insuficientes para el año 2019.

Contacto

Subdirección de Familia y Menores

Sección Familia

C/ Abejeras 1

31007 PAMPLONA

Tfno: 848421258

info.derechossociales@navarra.es

Advertencia: El contenido de esta página tiene carácter meramente informativo. Las condiciones de este procedimiento son las publicadas en la normativa correspondiente.

¿Le interesa este servicio?

En la carpeta ciudadana podrá consultar sus expedientes, realizar consultas administrativas... para ello necesita certificado digital.

Guardar en los favoritos de



Mi Carpeta Ciudadana